

Acta Sesión Extraordinaria 03-2003

9 de enero del 2003

Acta de la Sesión ExtraOrdinaria N° 03-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las diecisiete horas del nueve de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente, Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Lcda. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS: FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal a.i.:** Sr. Jorge González González. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Arq. Héctor Rodríguez Campos **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, Sr. Juan Luis Mena Venegas y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

Otros Funcionarios Municipales

Sr. Gonzalo Zumbado Zumbado – Encargado Unidad Tributaria
Ing. Allen Moya Solano – Director de Servicios Públicos
Lic. Francisco Ugarte Soto – Dirección Jurídica
Sr. Ronal Murillo Rojas – Unidad de Bienes y Servicios
Srta. Hazel Rodríguez Vega – Unidad de Bienes y Servicios

Consultor

Lic. Carlos Dinarte

CAPITULO I EXPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN JURIDICA

ARTICULO 1° El Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico de la Municipalidad de Belén expone al Concejo Municipal el nuevo enfoque constitucional del trámite de refrendo de contratos administrativos, tomando en cuenta la jurisprudencia constitucional, la nueva reglamentación y además las disposiciones jurídicas que implementará la Contraloría General de la República. En relación al tema indica que se amplía la lista de estratos de ubicación presupuestaria para las gestiones relacionadas con la selección de las distintas modalidades de contratación y la unificación de criterios para efectos de refrendo. Para efectos de que la Administración se ubique en los nuevos estratos se toma como referencia el presupuesto de Administración de Bienes y Servicios No Personales y Otros factores a ponderar de carácter cuantitativo y cualitativo que se implementarán a corto plazo por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Notificar a la Contraloría General de la República para efectos de información, que la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, realizó una exposición magistral sobre el nuevo enfoque constitucional del trámite de refrendo de contratos administrativos que promueve dicho ente Contralor. **Segundo:** Ordenar a la Alcaldía que brinde todo el apoyo necesario a la Dirección Jurídica para que esta información sea transmitida mediante a las instancias municipales que tienen que ver en su quehacer ordinario con esta temática.

CAPITULO II DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS TARIFARIOS

ARTICULO 2° El señor Gonzalo Zumbado Zumbado Encargado de la Unidad Tributaria y el Lic. Carlos Dinarte exponen al Concejo Municipal el **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA**, el cual se transcribe literalmente para efectos de su aprobación.

1. Introducción.

Este estudio tiene como objetivo proponer para la aprobación del Concejo Municipal de Belén y ante la Contraloría General de la República, la tasa de recuperación del costo del servicio de recolección y tratamiento de basura, que la Municipalidad de Belén brinda a los contribuyentes, por medio de un contrato firmado con la empresa W.P.P Continental de Costa Rica S, A.

A continuación se realiza una breve descripción del servicio de recolección y tratamiento de basura.

2. Descripción del servicio de recolección y tratamiento de basura.

El servicio de recolección y tratamiento de basura en el Cantón de Belén se presta por medio de un contrato, por un año prorrogable hasta cuatro años, con la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., el cual se firmó el día 15 de junio del año 2000. El servicio se presta dos veces por semana, de acuerdo con las siguientes rutas:

Lugar	Frecuencia
Ruta 1: Inicia en Cervecería Costa Rica hasta la Fábrica Cuétara. Del puente de Firestone se Toma por la Ribera, La Asunción y se pasa por caseríos varios. Luego se continúa por el Hotel Marriot, el Cementerio, Cariari y Bosques de Doña Rosa.	Martes y Viernes
Ruta 2: Inicia en el Centro de San Antonio frente al cementerio. Luego se toma hacia el cuadrante de San Antonio, Acuamanía, parte sur de San Antonio, Calle Don Chico, Escobal y se pasa por caseríos varios.	Martes y Viernes

En el Cuadro N° 2 se presenta el número de toneladas de basura recolectadas durante los años 2000, 2001 y hasta setiembre del 2002. Para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2002 se estiman las toneladas en un monto igual al de esos meses del año 2001. Como se puede observar, durante esos años, ha habido un crecimiento de las toneladas recolectadas y tratadas por la empresa WPP Continental de Costa Rica. Así se pasa de 5110 (un promedio mensual de 426) toneladas en el año 2000, a 5.423 en el año 2001 (promedio mensual de 452 toneladas). Con la estimación realizada para el último trimestre del 2002, se espera que las toneladas en ese año lleguen a 5.651 (para un promedio mensual de 471). **La cifra de toneladas del año 2002 se utiliza como base en el presente estudio para calcular el costo total anual a recuperar con la tasa.**

Los costos por cada tonelada a utilizar en los cálculos son los siguientes:

Precio por tonelada recolectada pagado actualmente, incluyendo reajustes: ¢6.993.10

Precio por tonelada dispuesta o tratada en el relleno sanitario, incluyendo reajustes: ¢4.805.70.

Precio total por cada tonelada pagada actualmente a WPP Continental ¢11.798.80.

3. **Acuerdo del Concejo Municipal de Belén para la aprobación de la tasa propuesta.**

En la presente Sesión Extraordinaria N° 03- celebrada el día nueve de enero de 2003, el Concejo Municipal de Belén aprobará la tasa propuesta para el Servicio de Recolección y Tratamiento de Basura. El estudio de la nueva tasa será publicado en el Diario Oficial indicando fecha de convocatoria para la Audiencia Pública. Una vez cumplido lo anterior será enviado a la Contraloría General de la República para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal.

4. **Razones que sustentan la aprobación de la nueva tasa.**

Entre las razones que se tienen para aprobar una nueva tasa de recuperación del costo del servicio de recolección y tratamiento de basura están:

- 4.1. Es conveniente actualizar año a año la tasa con la finalidad de que los ingresos cubran los costos del servicio.
- 4.2. La actualización permite una mejor sostenibilidad del servicio en cuanto a calidad y oportunidad.
- 4.3. Actualizaciones más frecuentes producen que la variaciones en la tasa sean más fáciles de asimilar por parte del contribuyente.

5. **Tasas vigentes del servicio de recolección y tratamiento de basura.**

En la Gaceta N° 134 del día 12 de julio de 1999, el Concejo Municipal de Belén aprobó las siguientes tasas vigentes para el servicio de recolección y tratamiento de basura:

	Tasa Mensual
Usuarios residenciales, públicos, religiosos y educativos	¢ 700.00
Comercial 1:	¢1.750.00
Comercial 2 :	¢5.251.00
Comercial 3:	¢8.401.00

6. **Metodología de la determinación del costo y de la tasa propuesta de recolección y tratamiento de basura.**

A continuación se menciona muy brevemente la forma en que se determinó la tasa propuesta.

6.1. **Metodología utilizada.**

6.1.1. **Determinación del costo directo y costo total a recuperar.**

Para determinar el costo total anual a recuperar con la tasa, en primer lugar se procedió a determinar las toneladas anuales a recolectar y tratar. Dicho cálculo se realizó en el **Cuadro N° 2** y se hizo como se explicó en el apartado “Descripción del servicio”. Las toneladas del año 2002 constituyen la base sobre la cual se calculará el costo total anual a recuperar.

El precio por tonelada a utilizar en los cálculos es el precio que actualmente le está pagando la Municipalidad de Belén a la empresa WPP Continental de Costa Rica, incluyendo reajustes, el cual es de ¢11.798.80.

El **costo directo** a recuperar y a incluir en la tasa comprende dos costos:

- El costo total resultante de multiplicar las **toneladas anuales** por el respectivo **precio total de recolección y tratamiento de basura**. Como se observa en el **Cuadro N° 1**, ese primer subtotal anual de costo representa ¢66.675.018.80.00 al año (5.651 toneladas por ¢11.798.80 de precio por tonelada recolectada y tratada).
- Se aprecia en el **Cuadro N° 1** que el Costo Directo del servicio de Recolección y Tratamiento de Basura alcanza la suma de ¢79.210.656.65.
- Al total de costo directo se le agrega la suma de ¢ 6.667.501.88 correspondiente a un 10% de gastos administrativos, con lo cual el subtotal del costo ha aumentado hasta ¢73.342.520.68.
- Tenemos entonces que el **costo total anual a recuperar** alcanza la cifra de ¢73.342.520.68.

6.1.2. Número de contribuyentes ponderados según producción de basura.

Una vez que se tiene el costo total anual a recuperar se debe dividir entre el total de contribuyentes ponderados para obtener la tasa anual y mensual a cobrar.

En el **Cuadro N° 4** se calculó el **número de contribuyentes por categorías**, es decir, clasificando los contribuyentes en dos grandes grupos: residenciales, instituciones públicas y religiosas; y comerciales. A su vez, el grupo comercial se clasifica en subcategorías que van de la 1 a la 3. A todas las categorías comerciales se les aplican los factores de ponderación que allí aparecen, con la finalidad de reflejar su mayor producción de basura, comparativamente con los contribuyentes residenciales, instituciones públicas y religiosas.

Las categorías de contribuyentes y su factor de ponderación son las que a continuación se indican y que se pueden ver también en el Cuadro N° 4:

Categorías	Contribuyentes	Factor de Ponderación	Contribuyentes Ponderados
Residencial, Inst. públicas y religiosas	5.076	1	5.076
Comercial 1	404	2.5	1.010
Comercial 2	27	7.5	203
Comercial 3	22	12	264
TOTAL PONDERADO			6.553

Como se aprecia anteriormente y en la cuarta columna del Cuadro N° 4, el número de contribuyentes ponderados que tiene la Municipalidad de Belén es de 6.553.

6.1.3. Cálculo de la tasa propuesta.

En el **Cuadro N° 3** se calcula la tasa anual propuesta, dividiendo el costo total anual a recuperar entre el número de contribuyentes ponderados. Al dividir esa tasa anual entre los doce meses del año tenemos que la **tasa base mensual por contribuyente sin ponderar** es de ¢993.00.

En el **Cuadro N° 3** la tasa base mensual resultante se multiplica por el factor de ponderación de cada categoría, para obtener la tasa propuesta para cada categoría, la cual es la siguiente:

- **La tasa mensual propuesta** para las residencias, instituciones públicas, religiosas y educativas es de **¢993.00**
- La tasa mensual para la categoría comercial 1, es de ¢2.332.00.
- La tasa mensual para la categoría comercial 2 es de ¢6.996.00.
- La tasa mensual para la categoría comercial 3 es de ¢11.193.00.

6.1.4. Comparación entre la tasa vigente y la propuesta.

El **Cuadro N° 5** muestra la **comparación entre la tasa actual y la propuesta**, así como la variación porcentual, que es de un 33% de aumento.

CUADRO N° 1

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA

Costo anual del servicio:

Toneladas anuales (ver Cuadro N° 2)	5,651	
Precio por tonelada recolectada y dispuesta	¢11,798.80	
Subtotal costo anual		¢66,675,018.80
TOTAL COSTOS DIRECTOS		¢66,675,018.80
COSTOS INDIRECTOS:		
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS		6,667,501.88
SUBTOTAL		¢73,342,520.68

COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR**¢73,342,520.68****CUADRO N° 2****TONELADAS DE BASURA RECOGIDAS Y TRATADAS****Años 2000 al 2002**

Mes	Toneladas por mes y por año		
	2000	2001	2002
Enero	383	440	462
Febrero	423	390	422
Marzo	406	427	403
Abril	377	381	475
Mayo	476	458	475
Junio	453	480	449
Julio	390	482	511
Agosto	472	513	535
Septiembre	442	431	498
Octubre	447	487	487
Noviembre	391	480	480
Diciembre	450	454	454
Total	5,110	5,423	5,651
Promedio mensual en el año respectivo	426	452	471

Nota:

Las toneladas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2002 se estimaron con Valores iguales a los que se presentaron en el año 2001.

CUADRO N° 3

**CÁLCULO DE LA TASA BASE
DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA**

$$\frac{\text{COSTO TOTAL A RECUPERAR}}{\text{CONTRIBUYENTES PONDERADOS}} = \frac{\text{¢73,342,520.68}}{6,553} = \text{Tasa Anual } \text{¢11,193}$$

$$\frac{\text{TASA ANUAL}}{12 \text{ meses}} = \frac{\text{¢11,193}}{12} = \text{Tasa mensual BASE } \text{¢933}$$

TASA MENSUAL POR CONTRIBUYENTE PONDERADO:

Tipo de contribuyente	Tasa base	Factor de ponderación	Tasa ponderada
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	¢933	1	¢933
Comercial 1	¢933	2.5	¢2,332
Comercial 2	¢933	7.5	¢6,996
Comercial 3	¢933	12	¢11,193

CUADRO N° 4**CONTRIBUYENTES PONDERADOS SEGÚN PRODUCCIÓN DE BASURA**

CONTRIBUYENTES SEGÚN TIPO DE CATEGORÍAS	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	FACTOR DE PONDERACIÓN	CONTRIBUYENTES PONDERADOS
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	5,076	1	5,076
Comercial 1	404	2.5	1,010
Comercial 2	27	7.5	203
Comercial 3	22	12	264
TOTAL PONDERADO			6,553

CUADRO N° 5**COMPARACIÓN DE LA TASA VIGENTE CON LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA**

CONTRIBUYENTES POR TIPO	TASA MENSUAL VIGENTE	TASA MENSUAL PROPUESTA	VARIACIÓN ABSOLUTO	%
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	¢700.00	¢933	¢232.75	33%

Comercial 1	¢1,750.00	¢2,332	¢581.89	33%
Comercial 2	¢5,251.00	¢6,996	¢1,744.66	33%
Comercial 3	¢8,401.00	¢11,193	¢2,792.06	33%

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez, propone al Concejo Municipal que la nueva tarifa incluya un incremento del 10% para ser utilizado como rédito para el desarrollo, para implementar un sistema de recolección de desechos sólidos clasificados.

Discutido lo anterior, los regidores William Murillo Montero, Lorena Venegas Zumbado, Eric Villegas González y Mariana Chaves Rodríguez no están de acuerdo en dicho incremento porque el mismo no cuenta en este momento con una propuesta que le justifique.

Sin embargo el Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón considera que el Plan de Gestión de Desechos Sólidos planteado por la Unidad Ambiental en el año 2002, puede servir como justificación para la inclusión de dicho rédito.

Por lo tanto

SE ACUERDA :

Primero: Aprobar por unanimidad el ***ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA*** .

Segundo: Aprobar con cuatro votos a favor y uno en contra la nueva tarifa para el Servicios de Recolección y Tratamiento de Basura, según el Estudio Tarifario transcrito supra, concretamente de la siguiente manera:

Servicio de Recolección y Tratamiento de Basura

CONTRIBUYENTE	TASA
CLASIFICACION	MENSUAL PROPUESTA
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	¢933
Comercial 1	¢2,332
Comercial 2	¢6,996
Comercial 3	¢11,193

Tercero: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Nueva tarifa aprobada para el Servicios de Recolección y Tratamiento de Basura. Una vez transcurridos treinta días naturales después de su publicación, se celebrará la Audiencia Pública correspondiente, cuya fecha, hora y lugar se dará a conocer mediante convocatoria que realizará la Unidad Tributaria en un periódico de circulación local y nacional.

Cuarto: Ordenar a la Alcaldía que gire las instrucciones pertinentes con el objetivo de que el próximo estudio tarifario por concepto de Recolección y Tratamiento de Basura incluya un rédito para desarrollo con su correspondiente justificación y proyecto de ejecución, así como la inclusión de una tarifa social.

ARTICULO 3° El señor Gonzalo Zumbado Zumbado Encargado de la Unidad Tributaria y el Lic. Carlos Dinarte exponen al Concejo Municipal el **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, el cual se transcribe literalmente para efectos de su aprobación.

1. Introducción.

El objetivo principal de este estudio es proponer al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, la aprobación de la tasa de recuperación de los costos del servicio de alcantarillado sanitario.

En la Municipalidad de Belén considera de suma importancia la aprobación de la nueva tasa para el servicio de alcantarillado sanitario, debido a las siguientes razones:

- Nunca antes se había establecido la tasa de alcantarillado sanitario por separado. Lo poco que se venía recuperando en años anteriores, se hacía por medio de la tasa del servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos, en la cual se incluían parte de los costos de alcantarillado sanitario. Algunos de los costos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado no se recuperaban del todo.
- Se pretende a partir de este momento iniciar con el registro separado y detallado de los costos en que se incurre para la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, lo cual facilitará la actualización futura de los costos y de la tasa.
- Desde el punto de vista financiero, la Municipalidad busca lograr el equilibrio entre los ingresos y gastos del servicio de alcantarillado sanitario, de manera que no se tengan que tomar recursos de otras fuentes ajenas al servicio para financiarlo.
- El cálculo por separado de la tasa del servicio de alcantarillado sanitario va en beneficio de la calidad y sostenibilidad del servicio mismo y de sus usuarios, pues a través de la recuperación de los costos incurridos, la Municipalidad de Belén estará en mejor capacidad de dar mantenimiento y desarrollar la infraestructura necesaria en materia de saneamiento.

2. Descripción del servicio.

El servicio de alcantarillado sanitario es brindado fundamentalmente en dos urbanizaciones del Cantón: Cariari y Manantiales Belén. En urbanización Cariari el sistema requiere la realización de una fuerte inversión pues está bastante colapsado y solamente se le ha venido dando mantenimiento correctivo. En urbanización Manantiales de Belén por su parte, se le proporciona tratamiento a las aguas residuales.

La Municipalidad de Belén ha firmado un contrato con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio (IBT), con la finalidad de que esa compañía brinde mantenimiento al sistema de alcantarillado. Fundamentalmente, Interconsultores de Negocios y Comercio se encarga de limpiar y quitar obstrucciones que impidan que las aguas residuales puedan circular libremente por el alcantarillado sanitario.

Mensualmente, el costo del contrato con IBT alcanza la suma de ¢278.930.50, para un total anual de ¢ 3.347.166.00.

3. Marco legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales.

En lo relativo a las **tasas**, en el inciso d) del artículo 4º del Código Municipal (Ley N° 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad:

“...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales”.

Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal:

“Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa”.

Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir:

“La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales...”

Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece:

“Por los servicios que preste , la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta...”

Otro aspecto legal a considerar, es que de acuerdo con el Transitorio VIII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Voto de la Sala Constitucional, N° 7728-00 del 30 de agosto del 2000, corresponde a la Contraloría General de la República la aprobación de las tasas municipales, en vista de que esa Sala en el Voto N° 5445-99 del 14 de julio de 1999, señaló que la aplicación de ese Transitorio subsiste

“...hasta tanto no sean traspasados en su integridad, la fijación de las tasas y precios a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.

La misma Contraloría General de la República ha enviado a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley denominado: “Ley de reformas al marco legal que asigna competencias a la Contraloría General de la República en el Régimen Municipal”. En dicho proyecto se propone adicionar un nuevo artículo 5 bis a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, con el propósito de que sea ese órgano regulador el que tenga a su cargo la aprobación de tasas y precios municipales.

4. Ausencia de tasa para el alcantarillado sanitario.

Como ya se dijo en la Introducción de este documento, es la primera vez que la Municipalidad de Belén pretende fijar una tasa para el servicio de alcantarillado sanitario, con la finalidad de recuperar sus costos y enfrentar de mejor forma el reto futuro de dar mantenimiento correctivo, preventivo y desarrollar la infraestructura necesaria para brindar un servicio de gran repercusión en materia de salud.

5. Determinación de los costos del servicio.

5.1. Costo del contrato con Interconsultores de Negocios y Comercio.

En el **Cuadro N° 1** se ha determinado el costo total anual a recuperar por medio de la tasa a fijar para el servicio de alcantarillado sanitario. Como se puede apreciar, el primer costo a considerar es el establecido en el contrato firmado con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio (IBT), el cual alcanza la suma de ¢3.347.166.00 anualmente (o sea, ¢278.930.50 mensualmente).

5.2. Reajuste de precio del costo del contrato.

Según lo dispone el artículo 18 de la Ley de la Contratación Administrativa, al contrato firmado con IBT le aplica el reajuste de precios. Anualmente, se estima dicho reajuste en un 10%, lo cual representa ¢334.716.60.

5.3. Costo de los materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado sanitario.

El **Cuadro N° 1** también nos muestra que se utilizó la suma de ¢126.858.00 por la adquisición de tubería sanitaria de cuatro y seis pulgadas, para dar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alcantarillado sanitario. Dichos costos han sido detallado en el **Cuadro N° 3**.

5.4. Costo directo del servicio.

Por los anteriores conceptos el subtotal de costo del servicio alcanza la suma de ¢3.808.740.60.

5.5. Gastos administrativos aplicables.

A la cifra anterior se le agrega un **10% de gasto administrativo**, o sea, ¢380.874.06, con el cual se pretende cubrir los costos en que incurre el personal de las Direcciones de Mantenimiento, Administrativa - Financiera y Ambiente de la Municipalidad, por atender administrativa y operativamente el servicio. De esta forma, se alcanza la cantidad de ¢4.189.614.66 de subtotal de costo.

5.6. Utilidad para el desarrollo del servicio.

A la cifra anterior, se le calcula un **10% de utilidad para el desarrollo del servicio**, cuya autorización legal la da lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal. La utilidad para el desarrollo en este caso representa la cifra de ¢418.961.47. Esta cantidad es importante de considerar, máxime que como ya se dijo, el servicio de alcantarillado sanitario requerirá de inversión en infraestructura con el cual mejorarlo y desarrollarlo.

5.7. Costo anual a recuperar.

Una vez que se suman los anteriores costos se obtiene el **costo anual a recuperar**, el cual se totaliza en la suma de ¢4.608.576.13.

6. Consumo en metros cúbicos de agua potable descargada al sistema de alcantarillado sanitario.

En el **Cuadro N° 4** presenta en forma resumida el consumo de agua potable en metros cúbicos para el Cantón de Belén. Dicho cuadro se elaboró considerando los valores obtenidos durante el periodo 2002, el consumo anual se calculó multiplicando el número de contribuyentes promedio del periodo 2002, por el consumo promedio del mismo periodo, dando como resultado la suma de 239.338 metros cúbicos promedio.

7. Determinación del costo por metro cúbico.

En el **Cuadro N° 2** se determina el costo de cada metro cúbico de referencia para calcular la tasa del servicio de alcantarillado sanitario. Para esto se utiliza como base el consumo en metros cúbicos de agua potable que será descargada al sistema de alcantarillado sanitario.

El primer paso consiste en saber cuánto del agua potable de cada unidad ocupacional o categoría de consumo es descargada al sistema de alcantarillado sanitario.

Se solicitó el criterio experto del Ingeniero en Saneamiento, don Ricardo Torres, quien es funcionario de la Oficina Panamericana de la Salud en Costa Rica. El señor Torres expresó que se considera aceptable estimar que alrededor de un 80% del agua potable recibida por una categoría de consumo, es descargada al sistema de alcantarillado sanitario en forma de aguas residuales. El restante 20% del agua potable sufre un proceso de evaporación al cocinarla y en el proceso de ingestión, sudoración y excreta.

Como ya se dijo y se puede apreciar en el **Cuadro N° 4**, en un año, el consumo en metros cúbicos de agua potable en el Cantón de Belén alcanza la cifra de 239.338 metros cúbicos. Si a esa cifra le aplicamos el 80% de agua potable que es descargada al sistema de alcantarillado sanitario, obtenemos que los metros cúbicos a utilizar para calcular la tasa de alcantarillado sanitario es de 191.470.

8. Cálculo de la tasa del servicio de alcantarillado sanitario.

Para determinar la tasa a cobrar por el servicio de alcantarillado sanitario se divide el costo total anual a recuperar entre los metros cúbicos de agua potable ajustados por el 80% que se considera es el agua que se descarga en el sistema de alcantarillado sanitario. O sea, primero se multiplican los metros cúbicos de agua potable por el 80% de agua que se descarga al sistema de alcantarillado sanitario, lo que nos da el consumo

en **metros cúbicos ajustados**. Luego se divide el costo total anual a recuperar entre el total de metros cúbicos ajustados.

Una vez puesta en vigencia la tasa, el **sistema informático** tendrá que ser programado para que realice automáticamente el **cálculo del consumo en metros cúbicos de agua potable ajustados**, multiplicando el consumo de cada usuario, por el 80% de agua que será descargada al sistema de alcantarillado sanitario. Luego para facturar, multiplicará el consumo en metros cúbicos ajustados por el costo por metro cúbico.

9. Tasa propuesta para el servicio de alcantarillado sanitario.

Según se explicó en el apartado anterior y como se observa en el **Cuadro N° 2**, para cada usuario del servicio de alcantarillado sanitario en el Cantón de Belén, **la tasa por metro cúbico será de ¢24.26 mensuales**. Para obtener la facturación de cada usuario se multiplica primero el consumo en metros cúbicos de agua potable por el 80%, y luego se multiplica por los ¢24.26 que cuesta cada metro cúbico.

10. Entrada en vigencia de la nueva tasa.

Una vez que sea aprobada por la Contraloría General de la República, la nueva tasa entrará en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta.

CUADRO N° 1 COSTO TOTAL ANUAL A RECUPERAR SERVICIO ALCANTARILLADO SANITARIO

Costo del contrato con Interconsultores de Negocios y Comercio (IBT)		¢3,347,166.00
Reajuste de precios a IBT, según artículo 18 Ley Contratación Administrativa	10%	¢334,716.60
	SUBTOTAL	¢3,681,882.60
Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de tratamiento sanitario (Ver Cuadro N° 3)		126,858.00
	SUBTOTAL	¢3,808,740.60
Gastos administrativos	10%	¢380,874.06
	SUBTOTAL	¢4,189,614.66

Utilidad para el desarrollo del servicio (artículo 74 del Código Municipal)	10%	¢418,961.47
---	-----	-------------

COSTO TOTAL ANUAL A RECUPERAR		¢4,608,576.13
-------------------------------	--	---------------

CUADRO N° 2
DETERMINACIÓN DE LA TARIFA POR METRO CÚBICO
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Costo total anual a recuperar (viene del Cuadro N° 1)		¢4,608,576.13
---	--	---------------

Consumo promedio total de metros cúbicos de agua potable para el Cantón de Belén.(Ver Cuadro N° 4)		43
--	--	----

Porcentaje de agua potable que se descarga en el sistema de alcantarillado sanitario según la Oficina Panamericana de la Salud (1)	80%	
--	-----	--

Consumo promedio en metros cúbicos de agua potable que se descarga al sistema de alcantarillado sanitario, acorde con el 80% antes Mencionado		34
---	--	----

Costo por metro cúbico si toda el agua se utilizara en el sistema de alcantarillado sanitario	$= \frac{¢4,608,576.13}{189,958} =$	¢24.26
---	-------------------------------------	--------

Tarifa de alcantarillado sanitario= consumo de agua potable en metros cúbicos por 80%, por ¢24.26

(1) De acuerdo con el criterio técnico del Ingeniero en Saneamiento, señor Ricardo Torres, de la Oficina Panamericana de la Salud en Costa Rica, alrededor de un 80% del agua potable recibida por una unidad ocupacional se descarga en el sistema de alcantarillado sanitario. El otro 20% es utilizado para el consumo directo, cocinar o simplemente se evapora.

CUADRO N° 3
COSTO DE LOS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Cantidad	Concepto	Costo Total
6 Tubos sanitarios de 4"		¢40,858.00
5 Tubos sanitarios de 6"		¢86,000.00
	TOTAL	¢126,858

CUADRO N° 4

RESUMEN DEL CONSUMO PROMEDIO DE AGUA POTABLE EN METROS CÚBICOS
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 2002 A DICIEMBRE 2002

MES TIPO DE USUARIO	NUMERO ABONADOS	CONSUMO PROMERIO	CALCULO DE CONSUMO GENERAL PROMEDIO POR AÑO
Ene-02	5496	41.00	Promedio número de abonados X promedio consumo
Feb-02	5508	42.00	
Mar-02	5526	51.00	Aplica formula = 5,587 X 34 189,958
Abr-02	5545	51.00	
May-02	5560	46.00	
Jun-02	5584	43.00	
Jul-02	5567	39.00	
Ago-02	5609	38.00	
Sep-02	5646	41.00	
Oct-02	5650	40.00	
Nov-02	5668	40.00	
Dic-02	5689	41.00	
Totales Promedio	5587	43.00	
CONSUMO ANUAL	43 METROS CÚBICOS		

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero: Aprobar el **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO**.

Segundo: Aprobar la tarifa para el Servicios de Alcantarillado Sanitario, según el Estudio Tarifario transcrito supra, concretamente de la siguiente manera:

Servicio de Alcantarillado Sanitario

CONTRIBUYENTE	NUEVA TARIFA MENSUAL PROPUESTA
Residenciales, instituciones públicas, religiosas, educativas, comercio e industria	¢24,07 / m ³

Tercero: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Nueva tarifa aprobada para el Servicios de Alcantarillado Sanitario. Una vez transcurridos treinta días naturales después de su publicación, se celebrará la Audiencia Pública correspondiente, cuya fecha, hora y lugar se dará a conocer mediante convocatoria que realizará la Unidad Tributaria en un periódico de circulación local y nacional.

ARTICULO 4° El señor Gonzalo Zumbado Zumbado Encargado de la Unidad Tributaria y el Lic. Carlos Dinarte exponen al Concejo Municipal el **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS ORNATO Y ALCANTARILLADO**, el cual se transcribe literalmente para efectos de su aprobación.

1. Introducción.

Con este estudio se calculan los costos en que incurre la Municipalidad de Belén para la prestación del servicio de limpieza de vías a la comunidad. El estudio debe ser aprobado en primera instancia por el Concejo Municipal y ser enviado a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

El servicio de limpieza de vías y sitios públicos es importante para mantener un ambiente sano y limpio en el Cantón. Consecuentemente, conviene determinar los costos del servicio que se deberán recuperar por medio de la fijación de la respectiva tasa.

La actualización de la tasa y el correspondiente pago que realice el contribuyente, son algunos de los elementos claves que ayudan para que el servicio se pueda seguir brindando en condiciones óptimas calidad y oportunidad.

2. Objetivos del estudio.

2.1. Objetivo general:

- Calcular los costos incurridos en el servicio de limpieza de vías, fijar la tasa de recuperación de esos costos y someterla a la aprobación de la Contraloría General de la República.

2.2. Objetivos específicos:

- Aprobar la tasa de recuperación del costo del servicio de limpieza de vías/ que mejor combine el equilibrio financiero (ingreso - gasto), con la calidad y continuidad del servicio.
- Evitar los déficit (diferencia entre ingreso y gasto), que se vienen presentando por la falta de actualización y cobro de los costos del servicio de limpieza de vías.
- Garantizar a los contribuyentes la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de limpieza de vías/ mediante el autofinanciamiento del servicio.

3. Fundamento legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales.

En lo relativo a las **tasas**, en el inciso d) del artículo 4° del Código Municipal (Ley No 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad:

"...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales",

Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal:

"Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa",

Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir:

"La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales..."

Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece:

"Por los servicios que preste , la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta,,,"

Otro aspecto legal a considerar es que de acuerdo con el Transitorio VIII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Voto de la Sala Constitucional, No 7728-00 del 30 de agosto del 2000, corresponde a la Contraloría General de la República la aprobación de las tasas municipales, en vista de que esa Sala en el Voto No 5445-99 del 14 de julio de 1999, señaló que la aplicación de ese Transitorio subsiste "...hasta tanto no sean traspasados en su integridad, la fijación de las tasas y precios a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos".

La misma Contraloría General de la República ha enviado a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley denominado: "Ley de reformas al marco legal que asigna competencias a la Contraloría General de la República en el Régimen Municipal". En dicho proyecto se propone adicionar un nuevo artículo 5 bis a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos, No 7593, con el propósito de que sea ese órgano regulador el que tenga a su cargo la aprobación de tasas y precios municipales.

4. Descripción del Servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos.

El servicio de limpieza de vías se ofrece durante 6 días a la semana. El servicio se presta mediante un contrato que se firmó el día 15 de octubre del 2002, con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A (IBT/ S.A). Esta empresa utiliza 27 empleados para la prestación del servicio. Entre las tareas realizadas en el servicio de limpieza de vías y sitios públicos se encuentran la limpieza del cordón y caño/ aceras y corta de zonas verdes; chapea y limpieza de parques; mantenimiento del alcantarillado pluvial y la chapea y limpieza de lotes baldíos. Es importante señalar que, aunque el contrato con Interconsultores de Negocios y Comercio S.A comprende el servicio de alcantarillado sanitario, en este estudio no se está considerando el costo por ese servicio, porque se desea determinar por separado dicha tasa.

Los desechos sólidos son depositados por los peones en sacos y corresponde a la empresa contratista disponer de esa basura.

5. Metros lineales de frente de las propiedades.

De acuerdo con los datos certificados por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén cuenta en sus registros con los siguientes metros lineales de frente de las propiedades a las cuales se les presta el servicio, según la respectiva categoría:

Categoría Metros lineales	Metros lineales
• Zona residencial	89.178.89
• Zona comercial	7.226.59

• Zona industrial	13.637,13
• Industria régimen Zona franca	2.286.30

Total	112.328.91
-------	------------

6. Factor de ponderación de cada categoría de contribuyente.

La Municipalidad utiliza un factor de ponderación para cada una de las categorías de contribuyentes. Cada factor de ponderación pretende establecer un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de contribuyente, en función del uso o utilización del servicio ofrecido. Estos factores de ponderación han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas tanto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como por la Contraloría General de la República. El factor de ponderación busca reflejar mejor la intensidad de consumo del servicio que tiene cada categoría, de manera que las categorías con factores de ponderación mayores/ pagarán más por e) servicio.

A continuación se indican los factores de ponderación utilizados para el servicio de limpieza de vías y sitios públicos:

Categoría	Factor de Ponderación
• Zona residencial	1
• Zona comercial	2.5
• Zona industrial	5
• Industria Régimen Zona franca	10

7. Metros lineales ponderados entre los cuales se distribuye el costo anual a recuperar.

Una vez que los metros lineales de frente de las propiedades se multiplican por su respectivo factor de ponderación de cada categoría, se obtienen los siguientes metros lineales ponderados/ entre los cuales se distribuirán los costos anuales del servicio:

Categoría	Metros lineales
• Zona residencial	89.178.89
• Zona comercial	18.066.48
• Zona industrial	68.185.65
• Industria Régimen Zona franca	22.863.00
Total	198.294.02

8. Tasas vigentes.

Las tasas por la prestación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos que actualmente cobra la Municipalidad de Belén fueron publicadas el 21 de marzo del 2000, con los siguientes montos:

Categoría	Costo trimestral por metro lineal
Zona residencial	¢ 85.47
Zona comercial	¢ 213.68
Zona industrial	¢ 427.38
Industria Régimen Zona franca	¢ 854.70

9. Metodología para la determinación de la tasa.

Para la determinación de la nueva tasa propuesta se realizaron los siguientes pasos:

- Reunir la información relevante: contrato con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A., tasa actual vigente, metros lineales sin ponderar, factores de ponderación, porcentaje de gasto administrativo a cargar.
- **Determinar los costos del servicio.** En el Cuadro No 1 se resumen dichos costos; el costo anual del contrato ((1:79.639.228.44), excluyendo el costo del servicio de alcantarillado sanitario, más el 10% de gasto administrativo (4:7.963.922.84), para un costo total a recuperar de ¢87.603.151.28.
- **Cálculo de los metros lineales ponderados.** En el Cuadro N°3 se procedió a determinar los metros lineales ponderados, multiplicando los metros lineales en cada categoría/ por el factor de ponderación de la respectiva categoría. El total de metros lineales ponderados es de 198.294.02.
- **Cálculo de la tasa anual y mensual.** En el Cuadro No 2 se obtiene la nueva tasa anual y mensual propuesta. Para obtener la tasa anual se divide el costo total anual a recuperar del Cuadro No 1

(¢87,603,151,28), entre el total de metros lineales ponderados que muestra el Cuadro No 3 (198.294.02). Esto origina una tasa anual igual a ¢442 por metro lineal. Dividiendo entre cuatro trimestres que tiene el año se obtiene la tasa base mensual de ¢37.00 por metro lineal,

• **Cálculo de la tasa mensual propuesta para cada categoría de contribuyente.** Al dividir el costo total a recuperar entre los metros lineales ponderados se obtiene una tasa base. Luego se multiplica esa tasa base por el factor de ponderación de cada categoría y así se determina la **tasa mensual propuesta de las diferentes categorías.**

10. Tasa mensual propuesta por metro lineal, para cada categoría.

La tasa mensual propuesta por metro lineal y por categoría es la que se muestra a continuación y en el Cuadro N°2:

Categoría	Tasa mensual propuesta por metro lineal
Residencial, Inst. públicas y religiosas	¢36.82
Zona Comercial	¢92.04
Zona Industrial	¢184.08
Industria Régimen Zona Franca	¢ 368.15

11. Variación ocurrida en la tasa propuesta respecto a la vigente.

Como se puede apreciar en el Cuadro No 4, la tasa propuesta tiene un incremento del 29% respecto de la tasa vigente. Sin embargo, hay que aclarar que en la comparación se debe tener en cuenta que del costo total a recuperarse excluyó el costo de alcantarillado sanitario, cuya tasa se calculará por separado.

12. Aprobación por el Concejo Municipal de Belén de la tasa de Limpieza de Vías y Sitios Públicos.

Con base en el acuerdo de la sesión Extraordinaria N° 03 del jueves 9 de enero del 2003, del Concejo Municipal del Cantón Belén decidió actualizar la tasa para el servicio de aseo de vías y sitios públicos.

13. Entrada en vigencia de la nueva tasa.

Una vez aprobada por la Contraloría General de la República, la nueva tasa entrará en vigencia un mes después de ser publicada en La Gaceta tal y como lo señala el artículo 74 del Código Municipal.

CUADRO N° 1
COSTOS TOTALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Costo del contrato con Interconsultoría de Negocios y Comercio S.A (IBT, S.A)	¢79,639,228.44
TOTAL COSTOS DIRECTOS	¢79,639,228.44
COSTOS INDIRECTOS:	
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,963,922.84
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	¢87,603,151.28

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

$\frac{\text{COSTO TOTAL A RECUPERAR}}{\text{METROS LINEALES DE FRENTE}} = \frac{¢87,603,151.28}{198,294.02} =$	Tasa Anual por metro lineal ¢441.78
$\frac{\text{TASA ANUAL}}{12 \text{ meses}} = \frac{¢441.78}{12} =$	Tasa mensual por metro lineal de frente ¢36.82

TASA MENSUAL POR METRO LINEAL PONDERADO:

Tipo de contribuyente	Tasa base	Factor de ponderación	Tasa ponderada
Residencias e inst. públicas y religiosas	¢36.82	1	¢36.82
Zona Comercial	¢36.82	2.5	¢92.04
Zona Industrial	¢36.82	5	¢184.08
Industrias régimen zona franca	¢36.82	10	¢368.15

CUADRO N° 3
METROS LINEALES DE FRENTE, PONDERADOS, UTILIZADOS COMO BASE PARA DISTRIBUIR
EL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Tipo de contribuyente	N° de metros lineales sin ponderar	Factor de Ponderación	Número de metros lineales ponderados
Residencias e inst. públicas y religiosas	89,178.89	1	89,178.89
Zona Comercial	7,226.59	2.5	18,066.48
Zona Industrial	13,637.13	5	68,185.65
Industrias régimen zona franca	2,286.30	10	22,863.00
Total metros lineales ponderados			198,294.02

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE LA TASA VIGENTE CON LA PROPUESTA
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

METRAJE	TASA MENSUAL VIGENTE	TASA MENSUAL PROPUESTA	VARIACIÓN	
			ABSOLUTO	%
Residencias e inst. públicas y religiosas	¢28.49	¢36.82	¢8.33	29%
Zona Comercial	¢71.22	¢92.04	¢20.82	29%
Zona Industrial	¢142.46	¢184.08	¢41.62	29%
Industria régimen zona franca	¢284.90	¢368.15	¢83.25	29%

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero: Aprobar el **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS ORNATO Y ACLANTARILLADO.**

Segundo: Aprobar la nueva tarifa para el Servicio de Limpieza de Vías, según el Estudio Tarifario transcrito supra, concretamente de la siguiente manera:

Servicio de Limpieza de Vías

Tipo de Contribuyente	Tasa Mensual
	X Metro lineal

Residencias e inst. públicas y religiosas	¢37
Zona Comercial	¢92
Zona Industrial	¢184
Industrias régimen zona franca	¢368

Tercero: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Nueva tarifa aprobada para el Servicios de Limpieza de Vías. Una vez transcurridos treinta días naturales después de su publicación, se celebrará la Audiencia Pública correspondiente, , cuya fecha, hora y lugar se dará a conocer mediante convocatoria que realizará la Unidad Tributaria en un periódico de circulación local y nacional.

ARTICULO 5° Discusión general sobre otros asuntos relacionados con los Servicios Municipales.

Primero: El señor Presiente Municipal propone al Concejo Municipal tomar un acuerdo para solicitar el Dictamen de la Dirección Jurídica para que se valore la posibilidad de utilizar un nombre para el servicio de limpieza de vías que refleje a los munícipes realmente cuáles servicios están contemplados en el nombre genérico “Limpieza de Vías”, que no indica alcantarillado sanitario, zonas verdes, parques y ornato.

Segundo: El señor Presiente Municipal propone al Concejo Municipal tomar un acuerdo para ordenar a la Administración que realice todas las gestiones pertinentes para que los servicios de agua, basura, limpieza de vías y cementerio, puedan ser pagados por los munícipes mensualmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **Primero** Aprobar las iniciativas del Presidente Municipal William Murillo Montero. **Segundo:** Ordenar al Alcalde realizar la consulta propuesta sobre la posibilidad de utilizar un nombre para el servicio de limpieza de vías que refleje a los munícipes realmente cuáles servicios están contemplados en el nombre genérico “Limpieza de Vías”. **Tercero:** Ordenar al Alcalde que realice todas las gestiones pertinentes para que los servicios de agua, basura, limpieza de vías y cementerio, se cobren mensualmente a los contribuyentes. **Cuarto:** Ordenar a la Alcaldía que los estudio para la actualización de tarifas por concepto de servicios municipales se actualicen tal y como lo establece el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal para ese efecto.

Sin más asuntos por tratar a las 8:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal